

# Grietas en la fortaleza. Rentas y propiedades de los Duques de Sessa según el Catastro de Ensenada<sup>1</sup>

José Manuel Valle Porras

LICENCIADO EN HISTORIA

## 1. INTRODUCCIÓN

No parece corresponderse la importancia del señorío de la Edad Moderna con la labor investigadora y de publicaciones que dicha temática ha generado en nuestro país. Pero, parafraseando a Bloch, la historia es hija del tiempo presente, está dirigida por el presente, y se realiza en función de lo que resulte interesante o llamativo para la sociedad y para los historiadores, meros instrumentos de ésta en lo que a sus deseos de conocer el pasado se refiere.

No obstante, últimamente el panorama historiográfico ya empezó a cambiar en éste ámbito<sup>2</sup>. Siguiémoslo aquí las obras de Estepa Giménez<sup>3</sup> y Soria Mesa<sup>4</sup>, partiendo de la senda abierta por ellos.

Adentrándonos en el tema de estudio, con él hemos pretendido conocer cuáles eran los bienes y rentas de que disponían los titulares del ducado de Sessa en sus estados cordobeses de Baena, Cabra, Doña Mencía, Iznájar y Rute. Para tal fin nos ha servido como fuente el archiconocido catastro del marqués de la Ensenada, lo que lleva a que los datos obtenidos para los cinco pueblos antes mencionados sean de 1751 en el caso de Cabra y de 1752 en los otros cuatro lugares. Concretamente, he buceado en los libros de Haciendas de Seglares de dichos pueblos, extrayendo los datos que éstos aportan sobre las rentas señoriales. Por otra parte, me he servido de trabajos previos realizados para ámbitos territoriales concretos: los dos estudios de Cosano Moyano<sup>5</sup>, uno sobre las rentas señoriales en Baena y otro sobre las mismas en Cabra, y el análisis de Aranda Doncel<sup>6</sup> sobre las mismas en Iznájar. Todo se basan en la fuente antes citada, por lo que me he servido de ellos para la obten-

ción de algunos datos<sup>7</sup>. Con respecto a estos tres artículos diremos que son interesantes los comentarios y reflexiones que realizan, sobre todo con respecto a la propiedad agraria señorial, pero flaquean en el análisis de otros campos, especialmente el de los censos redimibles que pesaban sobre los bienes señoriales, tema del cual tendremos ocasión de hablar más adelante. Echamos en falta en ellos una visión más globalizadora y menos estrecha; esto es especialmente cierto en Cosano Moyano, quien no pone en relación los resultados obtenidos en su primer estudio con el segundo sobre Cabra. Todo esto intentaremos superarlo aquí, buscando una visión de conjunto de los cinco estados cordobeses del duque de Sessa.

El citado catastro presenta un problema; que con frecuencia se emplea como fuente única, dando una visión certera y detallada de mediados del siglo XVIII, pero con el inconveniente de la inexistencia de un análisis de los cambios en el tiempo, de los procesos y transformaciones. Al no usar otras fuentes - como los protocolos notariales - que comparar con el catastro, tenemos una visión estática, fotográfica, de las rentas del ducado de Sessa. Sería interesante investigar la situación previa y la posterior, lo cual nos habría permitido un conocimiento de la gestión señorial de su patrimonio, de sus prioridades respecto a éste, de su dinámica, en suma. Ésta es una labor que queda para quien investigue los señoríos en la Edad Moderna, al cual le podrá servir de referencia el presente artículo.

Por mi parte, la carencia de tiempo derivada de mi condición estudiantil (y sometido a unos planes de estudios que parecen diseñados para aprender menos estudiando más), unido a mi impericia, me han imposibilitado profundizar en

<sup>1</sup> Quisiera agradecer la desinteresada y amable ayuda y orientación del profesor Enrique Soria Mesa, sin la cual este trabajo no hubiese sido posible. Los posibles méritos que pueda tener son gracias a él.

<sup>2</sup> Vid. SORIA MESA, E. "Señorío y poderes locales en la Andalucía del siglo XVIII. Nuevas perspectivas", en *El campo andaluz. Una revisión historiográfica*, Granada.

<sup>3</sup> ESTEPA GIMÉNEZ, J. *El marquesado de Priego en la disolución del régimen señorial andaluz*, Córdoba, 1987.

<sup>4</sup> SORIA MESA, E. *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997.

<sup>5</sup> COSANO MOYANO, J. "El señorío de Baena en el siglo XVIII: sus bienes y rentas" *Boletín de la Real Academia de Córdoba de ciencias, bellas letras y nobles artes*, 116 (1989), pp. 91-105. ÍDEM, "Propiedad y fiscalidad del señorío de Cabra en el siglo XVIII", *Boletín de la Real Academia de Córdoba de ciencias, bellas letras y nobles artes*, 119 (1990), pp. 75-85.

<sup>6</sup> ARANDA DONCEL, J. "Los señoríos del reino de Córdoba: Propiedades y rentas del Duque de Sessa en la villa de Iznájar, a mediados del siglo XVIII", *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 116 (1989), págs. 59-70.

<sup>7</sup> Especialmente nos hemos basado en el de Cosano Moyano sobre Baena, gracias al cual no nos ha sido necesario consultar el Catastro para esta villa. Los otros dos estudios los hemos utilizado de una manera meramente consultiva y referencial.

el sentido antedicho. Pero no quiero seguir arrojando piedras sobre mi propio tejado, y a favor de él alabaré la suma importancia que - a mi parecer - tiene:

El simple conocimiento positivista, conocimiento de datos, con una gran precisión y detalle, de las rentas y propiedades del ducado de Sessa.

El análisis crítico de estos datos, observando qué relevancia económica tenían los diferentes conceptos que surtían las arcas señoriales.

Efectuar un estudio comparativo y de conjunto de los bienes del duque en cada uno de sus cinco estados cordobeses.

Conocer también, en parte, las cargas que recaían sobre dichos bienes señoriales, y así poder relativizar lo que a priori se podría considerar como incontestable potencial pecuniario de los duques.

Realizar comparaciones de todo lo anterior con otros casos.

Así pues, confío en que este trabajo servirá para avanzar en nuestro conocimiento sobre la economía y sobre el estamento nobiliario en España, en una época tan crucial como el siglo XVIII, tiempo de cambios que tendrán su manifestación en el ochocientos<sup>8</sup>.

Antes de entrar de lleno en la cuestión hagamos siquiera mención del titular del ducado en el momento de realizarse el inventario del Catastro. En 1750 lo había heredado un nuevo miembro de la familia, pero éste era una mujer, doña Ventura Fernández de Córdoba, que lo ostentó hasta 1768, pues su hermano había muerto sin dejar hijos. Doña Ventura se casó con el marqués de Astorga, que es quien aparece en el catastro como cabeza del ducado de Sessa con el título de conde de Oñate.

Por último, apuntar cuál va a ser la estructura de este trabajo. En principio tenemos tres grandes áreas:

- Bienes y rentas señoriales
- Cargas, gravámenes sobre estos bienes.
- Visión totalizadora y final.

Las rentas y bienes los hemos dividido en cuatro apartados, siguiendo básicamente una división ya convencional<sup>9</sup>: en primer lugar hablaremos de lo que podemos denominar como fiscalidad, que incluye tanto las rentas propiamente señoriales, como las regalías en posesión de los señores; después veremos las propiedades urbanas; las censos y censales siguiente apartado analizaremos conjuntamente los bienes agrarios y los censos, por la estrecha relación existente entre ambos, como más adelante se verá. Vistos los bienes, pasaremos a ver los gravámenes que pesan sobre ellos, los cuales son básicamente censos redimibles. Un último apartado se encargará de hacer una valoración final de todo lo visto en los anteriores, buscando una visión global, de conjunto.

Antes de comenzar, decir tan sólo que una serie de apéndices conteniendo los datos de las rentas y bienes señoriales de Doña Mencía, Iznájar y Rute - los de Baena y

Cabra se pueden consultar fácilmente en las obras citadas - estaban incluidos en un primer momento en éste artículo. Razones de espacio nos obligan a suprimirlos, con lo que tendremos que suplir con nuestra explicación su ausencia. No obstante, esperemos su posible publicación separada en un próximo número de ésta revista. Nuestro comentario, además, se centra en los datos obtenidos directamente sobre éstos tres pueblos, comparándolos con las conclusiones logradas en los artículos ya publicados referidos a las otras dos poblaciones.

## 2. FISCALIDAD

De nuestro análisis de los libros de Hacienda en Doña Mencía, Iznájar y Rute, se puede deducir una gran variedad de tributaciones cobradas por el ducado. Para su mejor estudio las dividiremos en tres categorías:

- Las rentas señoriales propiamente dichas, es decir, las que provienen de la condición del duque de señor que posee la jurisdicción del lugar (veintenas, fielatos, penas de cámara, almotacenazgo, etc.).
- Las rentas provenientes del arrendamiento de oficios públicos.
- Un tercer nivel de rentas que no se pueden considerar como jurisdiccionales o señoriales, sino que son rentas en origen reales, que el monarca, por causas que podían ser de diverso tipo, había cedido al señor de las villas.

Pues bien, como ya hemos visto, hay una gran variedad de imposiciones, en especial de las rentas jurisdiccionales propiamente dichas, las cuales tienen un valor muy bajo, como es el caso de las dos gallinas pagadas en Iznájar. Vamos que los impuestos puramente señoriales son en algunos casos imposiciones anacrónicas, a las que el paso del tiempo ha privado de su relevancia económica: ninguno se puede comparar a los más de 9000 reales percibidos también en Iznájar sólo por el concepto del tercio del diezmo, que es una renta real enajenada.

Si comparamos estos datos con los que aporta Cosano Moyano para Baena y Cabra se observa con mucha claridad la idea antes mencionada. En efecto, en estas otras villas la supremacía de los impuestos de origen regaliano (alcabalas y tercias) es aún mayor.

Antes de decir, pues, hablando ya en conjunto para las cinco villas, que los impuestos regios enajenados representan, allí donde se dan, un gran bocado de la fiscalidad señorial. La única excepción la tenemos en Doña Mencía. A pesar de esto, la adición de las alcabalas de Baena y Doña Mencía, y las tercias reales de Baena, Cabra e Iznájar, representan por sí solas el 58%<sup>10</sup> del total de los beneficios de carácter fiscal percibidos por los duques. Este porcentaje varía en los distintos pueblos, desde su máximo en Iznájar, con un 78%, Baena con un 72%, Cabra, en el que se queda algo por debajo de la mitad - 46% - y Doña Mencía, donde, como dijimos, supone una porción muy reducida, en torno

<sup>8</sup> Véase SORIA MESA, E., op. cit.

<sup>9</sup> Véanse los trabajos citados arriba de Jesús Estepa Giménez y de Enrique Soria Mesa.

<sup>10</sup> Equivalente a 146.960 reales de un total de 251.195.

a un 9% del total. En éste último caso, el hecho de que represente tan ínfima porción obedece a que los señores compraron en ella sólo las alcabalas del pescado, corambre, cera y jabón - unas de las que menos beneficios aportaban -, mientras en Baena poseían hasta 10 modalidades - y bastante más rentables en su mayoría - de alcabalas.

Se observa de este modo la importancia que para la nobleza tuvo la compra de rentas de origen regio, pues suponían un complemento sustancioso al conjunto de sus ingresos, además del factor de presión política que para el control de la población de sus estados representaban.

### 3. PROPIEDADES INMUEBLES URBANAS

Representan los inmuebles urbanos una cantidad muy considerable de los ingresos del duque. Tras un examen de los casos de Doña Mencía, Rute e Iznájar se puede llegar a conclusiones que no diferirán si tomamos en consideración los datos de todo el ducado<sup>11</sup>. Más aún, estas conclusiones y características son compartidas con el marquesado de Priego<sup>12</sup>.

Se observa primero la variedad tipológica de las fincas urbanas: desde los castillos-palacios, los molinos harineros, aceiteros, hornos de pan, mesones, tiendas, carnicerías, bodegas, casas del tinte, granero o las simples casas. De estos inmuebles algunos, como los palacios y las casas, tienen expresado en el Catastro la riqueza que generan o pueden generar, pero esto no se corresponde con la realidad, pues ni muchas casas se alquilaban, ni los palacios daban ningún rendimiento económico - apenas hoy empiezan a dar algún beneficio turístico los castillos cordobeses -, y, antes al contrario, eran un foco de constantes gastos.

A pesar de lo dicho, tampoco es que se le dé a las casas y a los palacios un valor especialmente relevante - en el Catastro - para el conjunto de las propiedades urbanas. En efecto, no es en ellos sino en los molinos y hornos de pan donde el duque saca sus más jugosas rentas en lo que a este apartado se refiere (idéntico panorama que el ofrecido por el marquesado de Priego). En cada uno de los pueblos el mayor porcentaje económico es el ofrecido por molinos y hornos.

Son los cinco molinos de aceite, seguidos de lejos por los 10 molinos harineros (más medio molino), los que aportan la mayor parte de los ingresos. Los 11 hornos de pan generan un porcentaje minoritario, aunque uno de los más elevados tras los susodichos molinos.

Después de esta preponderancia de las instalaciones de la industria alimentaria tan sólo merece la pena señalar el papel de la tenería de Baena o las tiendas de Cabra; mucho menos destacado es el valor de otros dos hornos, éstos tejares (de Iznájar), del granero y la carnicería pública de Doña Mencía, o los exiguos 44 reales que rinde al año la casa para la recogida del mosto decimal de Iznájar.

Concluimos, pues - confirmando así lo ya descubierto por Estepa Giménez para el vecino marquesado de Priego - señalando que lo más destacado de las propiedades urbanas son los molinos, que generan un 77% de la riqueza ofrecida por los inmuebles urbanos - 105.792 reales de un total de 136.000 -, porcentaje que sube hasta un 85%<sup>13</sup> si añadimos el producto de los hornos de pan.

Mayor aún sería la proporción si tenemos en cuenta que - como dijimos antes - el valor dado a palacios y a algunas casas es puramente teórico, sin generar un solo maravedí al duque de Baena.

### 4. PROPIEDAD AGRARIA Y RENTAS EMANADAS DE CENSOS

Es éste el capítulo de mayor importancia en los bienes del ducado de Sessa. Es en sus extensas posesiones agrícolas donde los individuos que confeccionaron el catastro fijan el mayor valor del conjunto de los bienes y rentas del señor.

Observamos, en primer lugar, que se da en Doña Mencía una casi inexistencia de tierras propiedad de la casa ducal; sólo tres huertas, aunque de elevado valor<sup>14</sup> (la mayor riqueza por metro cuadrado la hallamos, en efecto, en las tierras de regadío).

En Iznájar la cosa cambia, contando con una amplísima propiedad entre la que dominan, tanto por su número como por su extensión, los cortijos. En Rute encontramos algo similar aunque estas propiedades sean espacialmente un tercio de las de Iznájar.

En cuanto a Baena y Cabra, también en ellas domina el secano e, igualmente, dentro de éste los cortijos.

En casi todos los pueblos observamos, pues, lo mismo:

- Predominio absoluto de las propiedades de secano. Sólo en Cabra se da cierta importancia del regadío (y en Doña Mencía es lo único que hay en la hacienda ducal, pero de este caso hablaremos después). Dentro del secano lo mayoritario son los cortijos, que suponen la mayor parte tanto del total de fincas, como de la extensión de terreno y la riqueza generada.
- Predominan las grandes explotaciones (tipo cortijos); son unidades que suelen superar con mucho las 100 fanegas acercándose hasta los 200 en numerosos casos. Las propiedades de menor extensión, de unas pocas fanegas, son mucho menos frecuentes, aunque es lo que nos encontramos cuando la parcela es de regadío: las huertas ocupan siempre un área reducida, que se opone al alto beneficio que generan, por su alta productividad y rentabilidad.
- Es dominante el cereal, y el tipo de cultivo a tres hojas, característico de los cortijos.

La extensión total de las fincas señoriales es de 20.513 fanegas, que en cada villa suponen las siguientes cantidades con respecto al total de la localidad (las tierras del duque y las de la villa en fanegas):

<sup>11</sup> Para Baena y Cabra los datos, una vez más, los tomo de José Cosano Moyano.

<sup>12</sup> ESTEPA GIMÉNEZ, J. Op. cit., pp. 254-277.

<sup>13</sup> 115.190 reales de los mencionados 136.000.

<sup>14</sup> De hecho estas tres huertas representan por sí solas el 20% del beneficio que a la casa señorial aportan sus bienes de Doña Mencía.

Cuadro 1

Villa	Tierra Duque	Tierras Villa	Proporción
BAENA	10.274	64.000	16%
CABRA	3.500	23.696	17%
DOÑA MENCIA	11	1.447	0,7%
IZNÁJAR	4.538	21.398	21%
RUTE	2.190	26.463	8%
TOTAL	20.513	137.004	15%

FUENTE: Libros de Hacienda de seglares de dichas cinco localidades del Catastro de Ensenada. COSANO MOYANO, J. "El señorío de Baena en el siglo XVIII: sus bienes y rentas", *Boletín de la Real Academia de Córdoba de ciencias, bellas letras y nobles artes*, 116 (1989), pp. 91-105. CALVO POYATO, J. *Del siglo XVII al XVIII en los señoríos del sur de Córdoba*. Córdoba, 1986. Elaboración propia.

Vemos pues que el duque tenía en su haber 3 de cada 20 fanegas en las tierras de su jurisdicción en Córdoba. Estas tierras son valoradas por el Catastro en casi un millón de reales.

Como puede observarse, es Cabra, y sobre todo Baena, el lugar donde se halla la abrumadora mayoría de las tierras del duque (el 50% de éstas en la villa de Baena).

El caso de Doña Mencía es quizá el más interesante. Aquí tenemos - como dijimos - una ínfima cantidad de tierra propiedad del duque. Sin embargo, en el capítulo de censos, observando este cuadro, nos encontramos una extensa relación de éstos situados sobre tierras que, como indica el Catastro, fueron propiedades del duque. La explicación a esto quizá se halle poniéndolo en relación con lo ocurrido con las tierras señoriales de Priego<sup>15</sup>. En esta villa el señor emprendió a principios de la Edad Moderna una brutal política de adquisiciones de tierras, obteniendo la mayoría de las que eran productivas. Pero la reacción de la población habría de ser la emigración masiva, por lo que tuvo que llegar a un acuerdo con ella y repartirle tierra. Algo muy similar debió ocurrir en Doña Mencía, donde se aprecia lo siguiente:

- La sorprendente escasez de tierras señoriales, que contrasta con las elevadas posesiones en otros estados del ducado.
- Están sometidas a censo una gran cantidad de tierras que en su día pertenecieron a la hacienda del duque.
- Las piezas de tierra (hazas) son de pequeña extensión (mucho menores que las que encontramos en los otros estados del señorío; mientras en éstos el predominio es de cortijos, la mayoría de ellos con más de 100 fanegas, aquí lo que se da son únicamente hazas de entre 10 y 30 fanegas aproximadamente), y son trabajadas por un elevado número de individuos: aproximadamente uno por cada fanega, corespondencia que parece ser intencionada - como si en su

momento se hubiese entregado una fanega a cada persona - cuando se lee la tabla de censos de Doña Mencía con detenimiento.

- La cantidad total de individuos que aparecen pagando estos censos es de 880, cuando en 1750 esta localidad contaba con unos 745 vecinos; es decir, de las tierras que fueron del duque depende la vida económica de este lugar. Tal relevancia de estas hazas se explica contabilizando la extensión que ocupan: 1050 fanegas aproximadamente, nada menos que el 72% del total de tierras de Doña Mencía. Pero esta proporción sube hasta casi el 100% si tomamos en consideración únicamente el terreno cultivado del término. Absoluta dependencia de estas tierras antiguamente de propiedad señorial.

- En cuanto al pago de los intereses de los censos sobre estas tierras, se efectuaba en trigo en 13 parcelas, en cebada en 6 y ya en metálico para las 24 restantes. Esto nos hablaría, al menos en parte, de un origen lejano en el tiempo del establecimiento de este pago, como lo manifiesta su carácter de ser realizado en especie (o quizá de una entrega escalonada - cronológicamente hablando - de estas piezas a los vecinos de esta localidad).

- Por último indiquemos que a nuestro parecer este hecho puede ser la explicación al gran incremento poblacional registrado por Doña Mencía a todo lo largo de la Edad Moderna, incluso en pleno siglo XVII. Como señala Naranjo Ramírez para el caso de Fernán Núñez<sup>16</sup>, en Doña Mencía podríamos afirmar que el hecho de que la gran mayoría de la población tuviese asegurado un sustento que podríamos considerar aceptable mediante el reparto de casi toda la tierra a censo para la población produjo una situación económica general más aceptable que en poblaciones vecinas y permitió el desarrollo demográfico. Por otra parte tenemos aquí otro ejemplo del llamado "señorío levantino" (junto al caso de Fernán Núñez señalado por Naranjo Ramírez), en el que la propiedad agraria señorial se entregó a censo, lo cual, tras la revolución liberal, solía significar que en la práctica fuesen los arrendatarios los que disfrutasen de la mayor porción de los beneficios aportados por la tierra (pudiéndose considerar como sus auténticos propietarios), mientras en el típico "señorío andaluz" la propiedad pasó a un uso pleno por parte del señor.

Todo esto nos habla a favor de unos acontecimientos similares a los de Priego, según los cuales el señor se habría apropiado de la casi totalidad de tierras cultivables de Doña Mencía, pero para que la población no se viese obligada a emigrar las repartió entre ésta, a razón quizá de una fanega por persona, a cambio del pago de un censo perpetuo (que es en especie o en metálico, según el haza). Cada pieza, de reducida extensión, se reparte a un elevado número de individuos (que llega en un caso a ser de 69 para 58 fanegas).

<sup>15</sup> Véase ESTEPA GIMÉNEZ, J., op. cit. Pág. 282.

<sup>16</sup> Vid. NARANJO RAMÍREZ, J., *La propiedad agraria en dos señoríos cordobeses: Fernán Núñez y Montemayor*, Córdoba, 1991.

Las excepciones son pocas, y cuando se entrega a una sola persona o institución (convento de Santo Domingo de Doña Mencía), la extensión de la haza suele ser mínima, de muy pocas fanegas.

Tras lo dicho podemos terminar afirmando lo contrario de lo que se podía pensar en un principio. En Doña Mencía las posesiones agrarias del duque son escasas (0,7% del total del término), si, pero si consideramos como tales las gravadas por dichos censos el panorama se invierte, poseyendo la mayoría de las dichas tierras (72%).

En cuanto a las demás villas, en ellas la proporción es intermedia en Baena y Cabra, con un 16% y 17% respectivamente (Cosano Moyano), algo más elevada en Iznájar (21%) y más reducida en Rute (8%), pero en las 4 se observa una misma tónica, tan distinta a lo acontecido en la pequeña localidad menciana.

Ya entrando de lleno en el mundo de los censos hemos de decir que también en Baena ocurre algo similar a lo de Doña Mencía. En esta villa el señor cobra un total de 7815 reales al año en concepto de intereses de censos situados sobre 717 fanegas de tierra, cantidad que cobra a 504 personas. Vemos pues también aquí lo que podría ser una entrega de tierra en pequeñas parcelas a multitud de personas a cambio del pago de los intereses de un censo.

Por otra parte, Baena (y Albendín) tiene 6 censos que rentan al duque 99 reales. Igualmente Cabra tiene otros 4 censos que ofrecen la cantidad anual de 482 reales. En Iznájar estas cifras, ya pequeñas, llegan a su mínimo: no hay ni un solo censo.

En Rute nos encontramos con una larga lista de ellos que producen la cantidad de 4123 reales y 28 maravedíes. Se trata de censos que se hallan situados todos ellos sobre tierras, lo que nos hace igualmente sospechar que estemos en el mismo caso que en Doña Mencía.

Se trata nada menos que de 164 censos, que tienen de réditos anuales una cantidad no muy elevada, entre 2 y 60 u 80 reales suele ser lo habitual. Pero a diferencia de lo que encontramos en Doña Mencía aquí cada pieza de terreno - entre las que predominan las viñas - está a cargo de una sola persona.

En cuanto a los pagadores de estos censos de Rute, en un mínimo porcentaje son presbíteros y capellanes - 5,7% y 2,3% respectivamente -, y sólo hay dos clérigos, uno de Castro y el otro de Granada. Pero la mayoría son seglares; el 61,6% del total son seglares que no llevan don, y el 30% seglares con el don. La inmensa mayoría son de la misma localidad de Rute, tan sólo uno de Iznájar y otro de Luceña entre los que no llevan título de don, y uno de Luceña, otro de Loja y un último de Madrid entre los que si lo llevan.

## 5. CARGAS SOBRE LAS POSESIONES DUCALES

Vistos los ingresos de la casa ducal de Sessa pasemos ahora a ver cuáles eran los gastos fijos de los que debía responder. El Catastro de Ensenada recoge un total de cuarenta censos - al 3% - para la casa de Cabra. Su origen está en préstamos realizados en su día por los beneficiarios de dichos censos a los duques de Sessa<sup>17</sup>.

Los prestamistas del Duque de Sessa se caracterizan ante todo, como no podía ser de otra manera, por su elevada extracción socioeconómica. Iglesia, nobleza y élites urbanas son los tres grandes grupos que podemos hacer de acreedores de la casa de Baena y Cabra.

En cuanto a la Iglesia, en ella observamos una gran variedad en lo que a tipos de censuistas se refiera. Así, incluimos a conventos, presbíteros, obras pías y memorias. En conjunto, suponen el porcentaje más elevado de préstamos realizados a los duques de Sessa de los cuarenta censos presentes: suman un total de 15 censos redimibles - el 37,5% del total. Esto, pues, parece avalar en principio la afirmación de Díaz López<sup>18</sup> según la cual la Iglesia es *el mayor prestamista de la Corona de Castilla mediante el sistema de censos*.

Entre estos préstamos provenientes de la Iglesia son los más numerosos los realizados por conventos (cinco de un total de quince). Entre estos conventos nos encontramos sólo a uno que pertenezca a los estados cordobeses del duque de Sessa, el convento de dominicas de Baena, siendo el resto de grandes ciudades. Unas son andaluzas (Sevilla y Écija) y las otras de más allá de Despeñaperros (Toledo y Madrid).

Siguiendo a los conventos - numéricamente - están los presbíteros. Ciertamente parte de este conjunto de acreedores lo podríamos incluir junto al que hemos hecho - como dijimos arriba - de élites, pues son dichas élites locales las que en buena medida colocan a miembros de sus familias en dicho estamento, fundas capellanías, memorias, etc., con el fin de beneficiarse con ello.

De estos presbíteros tenemos sólo uno no oriundo del antiguo reino de Córdoba: don Martín de Arana, que procede de Bilbao. De los otros, uno es de la capital del Guadalquivir, y los otros dos de Baena. En cuanto a las obras pías son todas ellas andaluzas; una de Córdoba y las otras del reino de Sevilla. Igualmente andaluzas son las memorias, ambas de la ciudad de Granada.

En cuanto a los préstamos realizados por la nobleza, hemos de distinguir entre ellos dos grupos. Por una parte aquellos cuyos réditos se pagan a títulos (condes y marqueses), jefes de su propia casa (apartado éste que es el más numeroso de los todos; son 10 censos, el 25% del total), y

<sup>17</sup> A propósito de esta lista, y antes de entrar en ella, aprovecho para realizar una aclaración. Esta serie de censos se recoge en los libros de Haciendas de seglares de las cinco villas que formaban estos estados, si bien en unos vienen todos los datos y en otros sólo se enumeran los censos. Pero en el libro de Cabra - quizá por olvido - no se redactaron 6 de estos 40 censos. Así, Cosano Moyano, al seguir el Catastro, en su análisis de las rentas y bienes señoriales de Baena, realizado en 1989<sup>17</sup>, recoge los 40 censos, con exactamente los mismos datos aquí redactados. Sin embargo, cuando en 1990<sup>17</sup> realiza el equivalente estudio para Cabra no se percató de la ausencia de dichos 6 censos en su libro de Haciendas, contabilizando 36, y una cifra de 69.598 reales de réditos anuales en lugar de los más de 81.000 que en conjunto sumaban estos 40 censos que ahora pasamos a comentar.

<sup>18</sup> DÍAZ LÓPEZ, J. P., «Los censos: un sistema de rentas seguras para la iglesia del territorio almeriense en el siglo XVIII», *Chronica Nova*, 24 (1997), pp. 35-60.

por otra parte los préstamos cuyos réditos se entregan a los herederos de un noble, a los segundones (un total de 4).

Esta nobleza prestamista incluye entre sus miembros - de manera similar a lo que se dijo antes para los presbíteros - a algunos individuos que podríamos incluir entre las élites (que han ido escalando posiciones socialmente, hasta llegar a la concesión de un título de nobleza). Es el caso del marqués de Casa Blanca, de Granada, o el miembro de la lucentina familia de los Valenzuela Fajardo que aparece como afincado en Córdoba.

Por otra parte, la nobleza que realiza estos préstamos se compone en su mayoría de vecinos de Madrid. En efecto, es en la Corte donde la nobleza de la monarquía hispana tiene su foro de encuentro, y donde pueden concertar negocios entre ellos, o, como es el caso, pedir y darse préstamos.

Para terminar hablemos de las élites, que en una simplificación con vocación clarificadora hemos reducido a aquellos individuos que usan el don. De éstos, observamos que su lugar de origen es muy variado. Predominan los andaluces (dos de Córdoba, dos de Granada, uno de Málaga y otro de Écija), pero también nos encontramos con uno de Barcelona, e incluso con un tal don Francisco Abendaño, que reside en Indias; sin embargo, el beneficiario del censo en este último caso es una parenta suya, ésta sí residente en Sevilla.

Vemos pues que geográficamente los censuistas son en su mayor parte andaluces (destacando los de Granada y Córdoba) siendo menor el número de los que viven de La Mancha hasta los Pirineos. Grupo excepcional es el integrado por los grandes prestamistas de la nobleza, radicados mayoritariamente en Madrid, pues es la Corte el gran foco centralizador donde se encuentran los grandes titulados de la época para dirimir sus "negocios".

Analizadas los distintos grupos de censuistas, su proporción y lugar de origen, pasemos ahora a observar la cuantía de estos censos, su valor. Esto nos va a llevar a novedades con respecto a lo que se podía intuir en principio según lo anteriormente explicado.

En primer lugar hablemos de la iglesia. Señalamos antes que el mayor número de censuistas lo podíamos adscribir a este grupo, los eclesiásticos (conventos, presbíteros, así como obispos, príncipes y memorias), a pesar de que podíamos entender también élites donde decíamos iglesia. De hecho, en la época el gran acreedor era este estamento, como lo acredita el catastro de Ensenada<sup>19</sup>. Sin embargo, en el presente caso, una vez observamos la cantidad bruta que ésta percibía por los censos al duque de Sessa se concluye que su participación era bastante exigua. De un total de unos 2.780.000 maravedíes que anualmente entregaba la casa de Cabra en réditos por estos censos redimibles, tan sólo unos 370.000 los percibía la iglesia, lo que equivale a un 13%. Así, mientras la media del valor de un censo es de cerca de 70.000 maravedíes, para los conventos esta media es de unos 40.000; pero la cifra descendiendo aún más con los pres-

biteros: tan sólo unos 19.000 maravedíes. Y con los de las memorias llegamos a las cantidades más pequeñas de toda la lista: 6300 maravedíes una y 2790 la otra memoria. Sólo con los réditos debidos a las obras pías la media de los réditos "eclesiásticos" es superior a la media global, aunque no mucho: unos 77.000 maravedíes.

Por el contrario, es la nobleza la gran prestamista; en conjunto, con los intereses debidos a jefes de casas nobiliarias y los que se habían de entregar a herederos de nobles titulados, a segundones, llegamos a una cantidad próxima a 1.200.000 maravedíes, equivalente al 43% del total.

Sin embargo, tomado el valor medio por censo, se aprecia que los intereses de los nobles titulados no son especialmente elevados, con una media de 54.000 maravedíes, por debajo de los 70.000 que antes señalamos como media. Pero la situación cambia radicalmente cuando fijamos nuestra atención en el dinero que percibían los "herederos"; aquí la media se dispara a su más alto nivel, nada menos que 160.000 maravedíes/censo.

Por último, en cuanto a las élites urbanas, se aprecia algo muy interesante: en ellas encontramos que la cantidad recibida es la más elevada en proporción a la cantidad de préstamos - con la excepción de los cuatro censos para los herederos segundones de casas nobiliarias recién señalados. En efecto, para 8 censos se llega a la ingente cantidad de unos 780.000 maravedíes, lo que equivale a una media de casi 100.000 por censo, y a cerca del 30% del total. Sin embargo, de los dos censos que hay para herederos de individuos de las élites nos encontramos que el valor de los censos es de los más bajos de todos (ocurre todo lo contrario que con los censos de segundones de la nobleza), estando en torno a los 14.000 maravedíes.

En resumen, para lo que a los censos redimibles situados sobre los estados de Baena, Cabra, Doña Mencía, Iznájar y Rute se refiere, observamos lo siguiente:

- Primero, que geográficamente hablando los censuistas tienen dos adscripciones básicas: por una parte hay que decir que son básicamente andaluces, actuando la cercanía geográfica a los estados de esta casa nobiliaria como un elemento coadyuvador a la toma de contacto entre el duque de Sessa y sus prestamistas, entre los que destacan los oriundos de Granada, Córdoba, así como de otras ciudades y villas andaluzas, como Sevilla, Écija, etc.. Por otra parte, e independientemente de lo anterior, otro gran filón de acreedores los hallamos en Madrid. En efecto, el que los estados del duque estén en Córdoba (si bien éstos no son los únicos que posee) no es óbice para que éste resida en la Corte, lugar donde confluyen otros tantos miembros de la nobleza que son potenciales prestamistas.
- En segundo lugar, en un análisis del origen social de dichos censuistas, concluimos que éstos se dividen en tres grandes grupos; en su mayor parte - cerca del 40% - pertenecen al estamento eclesiástico (sean individuos o, como en su mayoría lo son, instituciones). Tras ello están los nobles en una proporción muy cercana a la anterior. Las élites

<sup>19</sup> El 73% de los ingresos por censos pertenecían a la Iglesia, según ARTOLA, M., *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Barcelona, 1991, p. 80.

urbanas ocupan una posición ligeramente inferior, de un 25%, y en último lugar tenemos a una institución que no podemos clasificar en ninguno de los tres apartados anteriores, el Real Consejo de Órdenes.

" Sin embargo, cuando pasamos del análisis cuantitativo al cualitativo las cosas cambian. Es decir, al analizar el diverso peso económico que en estos censos tenían las tres divisiones sociales ya señaladas, observamos que las conclusiones se invierten. La Iglesia percibe, tras el Consejo de Órdenes (obviamente), la menor cantidad de dinero por sus censos, los más numerosos. Consecuentemente, el valor medio de sus censos es también el más bajo.

La nobleza por el contrario sube su participación, acercándose al 50% del monto total de los intereses de los censos. En cuanto a las elites, en ellas se observa lo mismo, teniendo un papel económico en estos censos más destacado del que en principio se pudo pensar a tenor del número de censuistas que pertenecían a dichas elites urbanas, y siendo la media del valor de sus censos el más elevado de todos (sólo por detrás de los 4 censos pagados a segundos de la nobleza<sup>20</sup>).

Junto a todo lo dicho hemos de consignar otras cargas que se hallan impuestas, no globalmente sobre el conjunto de los estados señoriales, como los 40 censos anteriores, sino individualmente sobre cada villa.

- Baena<sup>21</sup>: Memorias sobre bienes que tienen de réditos anuales 10.114 reales. Para Albendín se hallan situados siete censos redimibles y el coste del capellán del duque, que todo tiene en réditos anuales un monto de 13.130 reales.
- Cabra<sup>22</sup>: Dos censos redimibles, uno a favor del convento de dominicas de Baena (318.733 maravedíes de principal y 281 reales con 8 maravedíes de réditos anuales) y otro al hidalgo egabrense D. Alfonso de Heredia y Cabrera (6000 reales de principal y 180 reales de réditos).
- Doña Mencía: Al real servicio de lanzas se pagan por los consignados en esta tesorería 3000 reales de vellón. Sobre la mitad de unas casas propiedad del duque se halla impuesto un censo redimible de 716 reales de principal y 21 reales y 16 maravedíes de réditos anuales, a favor del convento de San Martín de Cabra.
- Iznájar: Censo redimible al 3%, de 990 reales de principal y 29 reales y 24 maravedíes de réditos anuales. Sobre un solar en calle nueva que no le produce utilidad.
- Rute: Las siguientes pensiones: al corregidor de la villa 1100 reales de vellón en especie (30 fanegas de trigo que son 540 reales de vellón y 30 fanegas de cebada que hacen 300 reales más). Al ministro de rentas 110 reales de vellón. Otros 110 al pregonero. Al convento de capuchinos de la ciudad de Córdoba 50 fanegas de trigo que hacen 900 reales

de vellón. Al convento de religiosos de San Francisco de la Hoz, de Rute, 352 reales y 32 maravedíes, además de 6 arrobas de aceite (90 reales). Por último, 165 reales de vellón a D. Enrique Carrillo, vecino de Motril.

Tenemos pues que 30.425 reales son el monto total de estas otras cargas, las cuales son básicamente nuevos censos, y el coste de los sueldos que ha de pagar el conde, así como en concepto del paternalismo señorial a varios conventos... Es pues una gran adición al importe de los 40 censos anteriores, que suponían 81.830 reales de réditos anuales. La suma de ambas cantidades nos da 112.255 reales. Destaquemos no obstante la imprecisión y las lagunas dejadas por estas últimas cargas, ya que, por ejemplo, nos faltaría saber los datos de los salarios del personal de Baena, Cabra, etc., a pesar de lo cual la cifra ya nos indica la pesada losa que sobre la hacienda ducal existía.

## 6. RAZÓN Y CUENTA FINAL:

Pasemos ahora a hacer una valoración global de todos los ingresos percibidos por el duque en sus estados cordobeses, no sin antes recordar que, a la altura de 1752, éstos eran sólo una fracción del total de sus percepciones, debido al en esta época frecuente entronque y fusión entre las distintas casas nobiliarias, a lo que no fue ajeno el ducado de Sessa. Por tanto lo aquí observado serán los ingresos que proporcionan únicamente los estados cordobeses, los estados que le pertenecen al duque en su calidad de jefe de la casa de Baena.

Empecemos viendo la distinta relevancia de los siguientes conceptos: tierras, fiscalidad, propiedades urbanas y censos.

En cuanto a la tierra, es de ella de la que el duque saca, por abrumadora mayoría, la parte más jugosa de sus rentas, concretamente el 70%<sup>23</sup> del total. Es éste, pues, el núcleo de las rentas señoriales.

En segunda posición está el 17%<sup>24</sup> proveniente de la fiscalidad señorial y, en su mayor parte, de la fiscalidad regaliana en posesión del duque.

Tras esto las rentas que producen los inmuebles urbanos, que suponen el 9%<sup>25</sup>.

Por último tenemos los intereses de los censos, que suman algo más del 2%<sup>26</sup>. No obstante la mayor parte de éstos intereses son réditos de censo sobre tierras, tierras que - como ya se vió - en su día pertenecieron al señor y éste probablemente las entregó a cambio de un censo. En consecuencia éste 2% lo podríamos considerar como una adición al 70% de las rentas que producen las propiedades agrícolas.

<sup>20</sup> ¿Indicio de una mayor liquidez de las pujantes elites urbanas, mayor que la liquidez de una nobleza titulada caracterizada por la mala administración de sus bienes? ¿Se podría relacionar esto con el período cronológico en que nos encontramos, próximos al estallido de las revoluciones liberales que pondrán fin al Antiguo Régimen?

<sup>21</sup> Datos tomados de COSANO MOYANO, J. "El señorío de Baena ...

<sup>22</sup> Datos tomados de COSANO MOYANO, J. "Propiedad y fiscalidad...

<sup>23</sup> 993.153 reales de 1.410.666 reales.

<sup>24</sup> 242.053 reales.

<sup>25</sup> 135.000 reales.

<sup>26</sup> 30.574 reales.

Todo apunta, en consecuencia, a resaltar un hecho: que los grandes beneficios de la hacienda señorial no proceden de su condición de señor de vasallos y de la fiscalidad ejercida en sus estados - y mucho menos si tenemos en cuenta únicamente la fiscalidad puramente jurisdiccional, y no la regia enajenada, con lo cual el porcentaje se reduciría a unos 100.000 reales por año, tan sólo un 7% del total de rentas o ingresos señoriales - sino muy al contrario, de sus propiedades personales - aunque eso sí, amayorazgadas - , de sus posesiones "privadas".

Por pueblos, en todos ellos se repite aproximadamente este mismo panorama. En Baena y Rute la proporción de riqueza generada por la tierra es algo superior a la proporción global antes vista del 70%. Dicha proporción se eleva en Iznájar (88%, con 155.450 reales) y se reduce en Cabra al 59%. En Doña Mencía, por el contrario, sólo supone un 20%, que se elevaría hasta cerca del 56% si tomamos en consideración las tierras acensuadas ya comentadas.

En todos los pueblos, sólo quizá con la excepción de este último, tenemos el mismo panorama en lo que a la porción dominante de las rentas de la tierra se refiere. Sin embargo, si lo comparamos con el marquesado de Priego (Estepa Giménez) vemos que en éste la preponderancia de las rentas de la tierra se troca a favor de la preponderancia de la fiscalidad, ocupando lo agrícola un 40%.

En cuanto a los ingresos por fiscalidad (tanto jurisdiccional como regia enajenada), vuelve a ser Doña Mencía la única que se sale de la norma, pues aquí no supone la segunda cantidad de ingresos, sino la última, por detrás de tierras acensuadas, propiedad inmueble urbana y propiedad agrícola. Pero en realidad esta anomalía es más aparente que cierta. Independientemente del puesto que ocupe en los ingresos de Doña Mencía lo cierto es que la fiscalidad representa un porcentaje del total casi idéntico al porcentaje antes mencionado para el conjunto de los 5 estados: un 16,3%. Se cambian las tornas, siendo Cabra, por exceso (29%) e Iznájar por defecto (6,5%) los que menos responden a la proporción global, mientras que en Baena (10,5) y Rute (14) los valores son similares. En todos estos pueblos, pues, la fiscalidad supone una parte sustancial aunque no la más destacada, en los ingresos señoriales. Sólo en Rute ésta aportación se reduce considerablemente. Lo que sí debemos decir es que lo que más aporta a los ingresos son las rentas señoriales enajenadas, a bastante distancia de lo que le reportan las rentas propiamente jurisdiccionales.

Con respecto a las casas e inmuebles urbanos, para ellos se puede decir lo mismo que dijimos para la tierra: en todos los pueblos se sigue la misma tónica menos en Doña Mencía (donde se eleva del 9% al 27,6%). En Baena es un 8,6%, en Cabra un 11,8%, un 5,5% en Iznájar y un 9,3% en Rute.

Por último los censos, de los que reseñamos su mínima aportación - proporcionalmente hablando, porque más de uno de aquellos tiempos querría para sí una fracción de

estos réditos. Sólo en Doña Mencía - como no - destacan, con un 35,4%, debido a la ya comentada peculiaridad de las tierras acensuadas (la mayor parte de las tierras del término). También brilla algo su presencia en Rute (¿quizá por la misma razón?). En Iznájar no hay, en Cabra sólo hay 4 que suponen un 0,16% y en Baena tenemos por un lado 6 censos que hacen un 0,01%, mientras que otras tierras acensuadas (mismo caso que el de Doña Mencía) representan el 0,9%. Tenemos que diferenciar pues las tierras dadas a censo, de los otros 10 censos que apenas reportan 581 reales.

El mismo panorama que observábamos para el conjunto de los 5 estados es el que, a grandes rasgos, se repite en cada uno. Las únicas diferencias dignas de consideración las encontramos en Doña Mencía, donde las tierras acensuadas ocupan la 1ª posición, seguidas de los inmuebles urbanos. Aparte de esto, sólo merecería señalarse Iznájar, en donde el porcentaje de riqueza por tierras se eleva y el de la fiscalidad decrece.

Pasemos ahora a valorar la importancia de cada villa en el conjunto del patrimonio y rentas señoriales. En este asunto la cantidad de habitantes, de población, y la extensión territorial de cada villa juegan un papel determinante, como no podía ser de otra manera.

Las grandes villas, Baena y Cabra, aportan por sí solas  $\frac{3}{4}$  del total de los ingresos. Según la suma de todos los datos que nos ofrece el Catastro<sup>27</sup> Baena aporta, con 810.411 reales, el 57,4%, seguida muy de lejos por Cabra, con un 20,7% por sus 293.051 reales.

En tercer lugar estaría lo rentado por Iznájar, con un 12,6% - 177.897 reales - y finalmente Rute, con su 5,5% por 78.409 reales y Doña Mencía con un muy reducido 3,6% por 50.898 reales.

La elevadísima cantidad de dinero aportada por Baena se explica en buena parte por los 597.723 reales de rentas agrícolas.

Todo esto lo podemos apreciar de una forma más clara en la siguiente tabla:

Cuadro 2

Villa	Renta (reales)	%
BAENA	810.411	57,4%
CABRA	293.051	20,7%
DOÑA MENCIA	50.898	3,6%
IZNÁJAR	177.897	12,6%
RUTE	78.409	5,5%
TOTAL	1.410.666	100%

FUENTE: Libros de Hacienda de seglares de las cinco localidades, del Catastro de Ensenada. COSANO MOYANO, José, "El señorío de Baena...

Elaboración propia.

<sup>27</sup> Téngase esto muy en cuenta, ya que no es nada baladí, como ahora se verá. Las sumas de los datos han sido realizadas por mí para Doña Mencía, Iznájar y Rute, y son las ofrecidas por Cosano Moyano, para Baena y Cabra.



Pues bien, esto resulta sumando todos los datos que nos rinde el Catastro. Sin embargo no todo va a ser coser y cantar: el libro de Hacienda de seglares de Rute ofrece, tras relatar todos los bienes y rentas del duque en este término, una lista de rentas de cada uno de los cinco estados del ducado y su suma total. Bien, pues aquí empiezan los problemas. La lista es la siguiente:

Cuadro 3

Villa	Renta (según libro Rute)	Idem (en reales)	%
BAENA	6.993.777 mrs	205.699	34,5%
CABRA	8.223.591 mrs.	241.870	40,6%
DOÑA MENCIA	2.029.039 mrs.	59.677	10%
IZNÁJAR	1.782.939 mrs.	52.439	8,8%
RUTE	1.212.289 mrs.	35.655	6%
TOTAL	20.241.636 mrs.	595.342	100%

FUENTE: Libro de Hacienda de Seglares de Rute, del Catastro de Ensenada.

Elaboración propia.

Esto poco tiene que ver con nuestras cifras, resultado de sumar una a una las rentas y bienes de los duques, las cuales hemos reseñado antes y que nos dan como renta total del duque la cantidad de 1.410.666 reales.

Se plantea, la búsqueda de una explicación a esta irregularidad. Hay que averiguar cuál de las dos versiones es la auténtica, o al menos la más cercana a la realidad, y luego tratar de explicar el por qué de las diferencias que presenta respecto a la otra.

Pues bien, el método comparativo acude a nuestro auxilio. Tomaré los datos de Estepa Giménez<sup>28</sup> y Soria Mesa<sup>29</sup>. En el ya citado artículo del maestro Enrique Soria Mesa se nos indica el monto global de las rentas de algunas casas nobiliarias (obtenido a partir de la documentación de la Junta de Facultades, de la cual se explica su cometido en dicho trabajo y al que me remito, pues). Así, para la Casa de Priego tenemos:

- 1.068.584 reales de renta en 1713.
- 1.104.983 reales en 1728.

A su vez, Estepa Giménez estima éstas rentas en aproximadamente 1.266.540 reales para 1752. Se aprecia en estas cifras un crecimiento de las rentas en un 3,4% para los 15 años que van de 1713 a 1728, y de un 14,6% para los 24 años que van de 1728 a 1752 (en 39 años crecería un 15,6%).

Para la Casa de Baena la renta sería de 500.666 reales en 1719 según la documentación de dicha junta. Las opciones serían:

- Si la renta se incrementa hasta 1.410.666 reales en 1752 un crecimiento de un 181,7% en 33 años.

- Si pasa a 595.342 reales el crecimiento sería de un 18,9%.

Comparando el nivel de crecimiento de ambas casas parece lógico pensar que la cifra más próxima a la realidad sea la de 595.342 reales que nos da el libro de Rute, antes que los 1.410.666 que nos resulta de la suma de cada una de las rentas y propiedades de cada estado.

Además, según la Junta de Facultades la proporción de la contribución de cada estado a las rentas sería: Baena un 40%; Cabra 31,5%; Doña Mencía 10,2%; Iznájar 10,5%; Rute 6,8%.

Estas proporciones concuerdan, como se ve, mucho más con las que nos da el libro de Rute que con las que resultan de nuestra suma, por lo cual tenemos que considerar como auténticas las cifras que dicho libro nos aportan y que expresamos arriba en el Cuadro 3. Tras esto, podríamos concluir que Rute tiene la misma proporción de participación que antes dijimos, pero es en verdad el que menos aporta al conjunto. Baena y Cabra también son los mayores contribuyentes (cada una algo más de 1/3 del total), aunque no hay ni de lejos tanta diferencia entre ambos como en un principio se dijo. Por último Doña Mencía e Iznájar tendrían ambas un porcentaje muy similar, en torno al 10% del total. Pero aún podemos encontrar otro apoyo a la conclusión de que la cifra correcta son los cerca de seiscientos mil reales de renta. En los libros de Baena, Doña Mencía, Iznájar y el mismo de Rute se indica en cada uno de ellos la contribución al pago de las cargas (los 40 censos) que pesan sobre dichos estados. Las cuotas son las siguientes y, "curiosamente", coinciden exactamente - en lo que a la proporción se refiere - con la aportación de cada una a la renta:

Cuadro 4

Villa	Contribución	%
BAENA	961.307 Mrs.	34,5%
CABRA	-	(40,6%)
DOÑA MENCIA	278.895 Mrs.	10%
IZNÁJAR	245.702 Mrs.	8,8%
RUTE	166.631'5 Mrs.	6%
TOTAL	2.782.251 Mrs.	100%

FUENTE: Libros de Hacienda de Seglares de Baena, Doña Mencía, Iznájar y Rute, del Catastro de Ensenada.

Elaboración propia.

Los datos del libro de Rute se ven apoyados, pues, por otros libros.

Llegados ya a la conclusión de la mayor veracidad de la cifra de los 595.342 reales queda resolver un segundo problema: ¿Por qué la suma de todos los factores no es igual al producto? ¿Por qué la adición de cada una de las rentas de cada villa no nos da una cifra que nos merezca el ser considerada como correcta?

Ya hablamos antes del hecho de que algunas de las rentas fijadas por el Catastro eran más ficticias que reales,

<sup>28</sup> ESTEPA GIMÉNEZ, J. Obra citada.

<sup>29</sup> SORIA MESA, E. *Señorío y poderes locales en la Andalucía ...*

como ocurría con el producto de algunas casas, palacios o el castillo. Quizá esto mismo debamos hacerlo extensible a otras áreas de las rentas señoriales.

Pero lo que en realidad explica esta irregularidad es lo siguiente: la confusión entre riqueza total de un bien y el beneficio que en realidad ese bien genera a su dueño. En la obra de González Beltrán sobre los regidores de Jerez de la Frontera en el siglo XVIII<sup>30</sup>, el autor analiza la riqueza de éstos basándose en el Catastro; pero al confrontar los datos de esta fuente con los protocolos notariales observa que en realidad el Catastro informa de la valoración total de las fincas rústicas pero que el beneficio que obtenían los veinticuatro de Jerez era mucho menor, pues solían dar sus tierras en arrendamiento, cobrando ellos una renta que en absoluto se corresponde con lo que obtendrían si cultivasen la tierra ellos mismos; el beneficio se reduce a  $\frac{1}{4}$  aproximadamente. Veamos lo que ocurre:

- El Catastro evalúa la riqueza del duque proveniente de sus tierras en 993.114 reales, el 70% del total de las rentas en sus estados cordobeses.
- Si reducimos tal cantidad a  $\frac{1}{4}$  nos quedamos con 248.278 reales.
- Sumando esto a los otros conceptos (censos, inmuebles urbanos y fiscalidad) la cifra final es de 665.830 reales como renta teórica y aproximada del duque.

Pues bien, podemos ver que esta cifra no está muy lejana de los 595.342 reales de renta que nos indicaba el libro de Rute, con lo cual podemos estar convencidos de haber resuelto por fin el problema planteado líneas arriba.

Una consecuencia de todo esto es que la riqueza que aportan las propiedades agrarias al duque se reduce en cuanto a su proporción: de un 70% del total pasa a ser entre un 37 y un 41% del total (proporción equivalente a la que da Estepa Giménez para el marquesado de Priego: 40%. Parece ya que todo cuadra). Los inmuebles urbanos vienen a representar ahora el 23% y los censos el 5%. Los bienes privados del duque en los estados de su señorío suponen entonces un 68% de las riquezas que estos le generan, mientras que el 32% restante procede de su condición de señor jurisdiccional en forma de fiscalidad, de impuestos, aunque sólo un 17% (la mitad) corresponde a las imposiciones puramente jurisdiccionales, no a las regias enajenadas.

En resumen, podemos seguir manteniendo nuestro anterior planteamiento de que el para el duque son mucho más importantes económicamente sus posesiones privadas que las rentas que proceden de su carácter de señor jurisdiccional de sus estados.

Las proporciones que dimos al principio de este apartado, a pesar de no considerarlas - como ya mostramos antes - válidas, hemos preferido que consten en este trabajo porque así se podrá apreciar una cosa muy importante: el toco aprovechamiento que la nobleza hace de sus fincas rústicas a fines del Antiguo Régimen, manifestado en la diferencia entre la riqueza potencial de éstas y lo que realmente le reportan al duque.

En cuanto a las cargas que pesaban sobre el ducado el Catastro nos ofrece casi únicamente los 40 censos que representaban 2.798.461 reales y 19 maravedíes de principal (95.147.693 mrs.) y 81.830 reales y 31 maravedíes de réditos anuales (2.782.251 mrs.). Estas deudas suponían un buen bocado a los 595.342 reales de rentas anuales: casi un 14%, porción no obstante inferior al aproximadamente 25% que los censos detraían de las rentas de la Casa de Priego, aunque también era menor el conjunto de deudas que gravaban las rentas del duque o el marqués en ambos señoríos: el 59% de las rentas gravadas para el marquesado y el 39% para los de Sessa.

Desconocemos, pues, el origen de los gravámenes que pesaban sobre  $\frac{1}{4}$  de las rentas del de Sessa. En efecto, el Catastro apenas nos informa de otras partidas que igualmente gravarían las rentas ducales: personal administrativo y de gobierno (de los que sólo se nos informa para el caso de Rute), pensiones a familiares, y otros asuntos más difíciles de encontrar en un catastro, tales como las donaciones y gastos en reparación de iglesias, conventos, etc.

Aparte de esos 81.830 reales cargados sobre los 5 estados el Catastro nos informa de 30.425 reales de varias cargas individualizadas por cada villa, y de las que ya hablamos (sumando los cuales el porcentaje de las deudas conocidas ascendería al 19% de los ingresos anuales).

Terminemos este trabajo recordando las interesantes relaciones sociales que se vislumbran a partir del conocimiento de la hacienda señorial. El duque tenía como acreedores a individuos de la alta aristocracia española, nobles de su mismo estatus. Pero los vínculos sociales nacidos de los intereses económicos eran más amplias. Tenemos al conde de Cabra pagando intereses de préstamos que ha recibido de la Iglesia y de las élites municipales, fundamentalmente andaluzas. A su vez, dentro del estamento eclesiástico hemos de considerar a muchos individuos que son presbíteros como parte de las familias de las élites. Habría ahora que bucear en estas familias, intentar buscar relaciones, parentescos, saber la identidad de los que arrendaban las grandes y numerosas fincas del conde, buscar la relación, si la hubiese, con los individuos que han actuado como sus prestamistas. Y todo esto hacerlo para un largo plazo de tiempo, arrancando desde los mismos inicios del señorío, para terminar ya iniciada la Época Contemporánea - un trabajo que tenga en cuenta la larga duración. Así, encontraremos a familias de hidalgos que, como los Enríquez de Herrera en Cabra, constituyen una clientela del señor, para el cual trabajan y parte de cuyas tierras labran en arrendamiento; pero también veremos a otras familias, como, en la misma localidad, los Fernández Texeiro, que en el siglo XVIII se nos muestran como lo hidalgos más ricos y poderosos del lugar, los segundos hacendados tras el conde, y los únicos capaces de hacerle frente. Ésta es una tarea que debe partir de lo ofrecido en estudios como el presente. Este será un trabajo que permita conocer la estructura económica de las villas

<sup>30</sup> GONZÁLEZ BELTRÁN, J. M., *Honor, riqueza y poder: los veinticuatro de Jerez de la Frontera en el siglo XVIII*, Jerez, 1997, pp. 42-44.

- en este caso las del sur de Córdoba - la evolución de la propiedad de la tierra, y en consecuencia entender el esquema social de estas sociedades agrarias, y sus jerarquías de poder.

Acabamos nuestro estudio asumiendo las conclusiones de otros que ya emprendieron antes que nosotros el conocimiento de los señoríos españoles en la Edad Moderna, y en concreto los andaluces. Estamos, a fines del Antiguo Régimen, en pleno siglo XVIII, en una época de transformaciones, de cambios, que aparentemente no son tales, y que tendrán su manifestación ya en el siglo siguiente.

Ante nosotros está el caso de una casa nobiliaria - la de Baena - que encuentra por las fechas del Catastro sus mayores riquezas en sus posesiones privadas, fundamentalmente tierras, pero también en sus molinos harineros, aceiteros, en sus artefactos de la industria agroalimentaria en suma. Son estos bienes los que representan la mayor parte de sus ingresos, mientras que las rentas provenientes de su condición de señor jurisdiccional, de señor de vasallos, sus rentas provenientes de la organización del sistema institucional inherente al llamado estado moderno, representan una fracción menor. Por otra parte el señor se enfrenta a una deuda acumulada que no parece poder ser eliminada (recordemos el endeudamiento de la Casa de Priego: en 1719 del 59%, del 58,8% en 1728, y del 59,2 en 1752). Deuda que es bastante superior a lo que el señor ingresa por la fiscalidad que el sistema le permite disfrutar. Es decir, el régimen señorial aporta al noble menos de lo que pierde en deudas que, en muchos casos, son inherentes a dicho sistema (como por ejemplo el paternalismo señorial que lleva a hacer donaciones a obras pías, escuelas, a reparar conventos, iglesias, etc.).

Hacemos nuestra, pues, la línea defendida por Enrique Soria Mesa de que la nobleza se encontraba en condiciones, a fines del Antiguo Régimen, de no tener por qué constituir necesariamente una oposición al futuro sistema liberal, pudiendo incluso encontrar ventajas en él.

Otro aspecto que se deduce del presente estudio es, como dijimos, la deficiente explotación que realiza de lo que el Catastro cataloga como la mayor riqueza del señor: sus tierras. A éstas le saca el duque mucho menos rendimiento del que podría obtener si, con una mentalidad capitalista que aún no había llegado, se dedicase a una explotación directa y más intensa de sus tierras. Pero en el siglo XVIII los grandes nobles de España veían a sus posesiones como una fuente de la que obtener recursos rápidos, recursos que necesitaban con urgencia para sus continúos y grandes gastos. Y la forma de obtener rápidamente dichos recursos para su mal administrada hacienda<sup>31</sup> era entregando sistemáticamente en arrendamiento sus fincas. En situación muy diferente esta-

ban los grandes propietarios de tierras, las élites de las agrovillas que se benefician de esta situación tomando en arrendamiento las tierras señoriales, y que además están desde tiempo atrás consolidando su posición económica. Es decir, tenemos a unos señoríos decadentes y a unos grupos de élites que se consolidan. El final inevitable será el choque entre ambos sectores; así tenemos en la segunda mitad del XVIII, en Cabra, a un don Joaquín Fernández Texeiro<sup>32</sup>, representante de éstas élites hacendadas e hidalgas, con el que tiene lugar un episodio de oposición antiseñorial - aunque nada que ver con lo ocurrido en el mismo siglo en Lucena, donde se llegó a la supresión misma del señorío -, pidiéndose la documentación que legitimara los derechos fiscales-jurisdiccionales de los duques sobre Cabra. Y la explicación a éste renacimiento de la lucha antiseñorial la encontramos, como no podía ser de otra manera - en la economía. Sirva de ejemplo que los Fernández Texeiro eran, tras el duque, unos de los mayores potentados de Cabra a fines del XVIII. Más aún, según los Repartimientos de la contribución inmueble, cultivo y ganadería de 1848, 1851 y 1855<sup>33</sup>, de Cabra, los Fernández Texeiro eran a mediados del siglo XIX, un siglo después de la elaboración del Catastro de Ensenada, la familia más rica de Cabra; sólo un forastero, el duque de Sessa, estaba por delante de ellos, y entre ambos - duque y Texeiros - sumaban casi uno de cada diez reales que por dichos conceptos (propiedad inmueble, cultivo y ganadería) se generaban en Cabra<sup>34</sup>.

Sería interesante estudiar las economías de estos sectores de las élites rurales desde su formación, desde el comienzo de los tiempos modernos, hasta entrado el siglo XIX, viendo las consecuencias del fin de las vinculaciones, de los mayorazgos, e incluso llegar al XX<sup>35</sup>.

Además de esto, y puestos a lanzar propuestas de investigación, deberían conocer en qué medida los antiguos hidalgos continuaron controlando la economía de la época contemporánea y hasta cuándo duró dicho control. Y qué sucedió con el patrimonio del duque de Sessa tras la desaparición del sistema de vinculaciones en el siglo XVIII. Así, para el caso de Cabra, sabemos de la permanencia del patrimonio del duque durante todo el XIX. En los tres repartimientos antes citados aparece como el primer propietario de Cabra, con casi un 6% del total de las riquezas generadas por los inmuebles, cultivos y ganadería en esta localidad. Hasta el año 1899 nos lo encontramos como el primer contribuyente de la ciudad, con más de 17.000 pesetas en dicho año, frente a las algo más de 8.000 del segundo, Francisco Moreno Ruiz, y las 4.101 del tercero, Antonio Iglesia de la Peña<sup>36</sup>. Sin embargo ya en 1901 - de 1900 no he encontrado el correspondiente listado, referido a la

<sup>31</sup> Vid. DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1979, en la que se describe esta desastrosa administración de los grandes nobles españoles.

<sup>32</sup> Vid. CALVO POYATO J. y CASAS SÁNCHEZ, J. L. *Cabra en el siglo XVIII*, pp 117 y siguientes.

<sup>33</sup> Archivo Histórico Municipal de Cabra. Legajo 99, expedientes 1 y 5; legajo 100-1, expediente 3.

<sup>34</sup> En relación con este tema, y con las bases materiales de la lucha antiseñorial en Cabra, véase nuestro artículo "La renta y la corona", *La Opinión de Cabra*, 5, (2002), II época, pp. 23-24.

<sup>35</sup> Un estudio de estas características sobre los Fernández Texeiro espero realizar en un futuro inmediato.

<sup>36</sup> Archivo Histórico Municipal de Cabra. Legajo 178. Expediente 12.

formación del grupo de compromisarios para la elección de senadores - desaparece toda mención al duque<sup>37</sup>.

Con la esperanza de que sirva para fomentar futuras

investigaciones y para profundizar en el conocimiento de la economía de las villas cordobesas del duque de Sessa terminamos, pues, el presente trabajo.

<sup>37</sup> Ibid., Expediente 13.